

RESUMEN DE LA PÓLIZA E INFORMACIÓN DE INTERÉS
“SEGURO DE RENTA PARTICULAR”
CÓDIGO SBS XXXXXX
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

1. ¿Qué riesgos cubre?

La Compañía pagará al Asegurado una renta mensual hasta su fallecimiento o el plazo establecido en las Condiciones Particulares, lo que ocurra primero.

Además, en el caso que el Asegurado elija el plan Familiar, desde la fecha del fallecimiento del Asegurado, la Compañía pagará rentas mensuales a los Beneficiarios de la renta, según los porcentajes establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza.

Al fallecimiento del Asegurado, la Compañía reembolsará los gastos de sepelio del Asegurado, al Beneficiario de los gastos de sepelio, cuyo monto máximo de reembolso será señalado en las Condiciones Particulares de la póliza. Las coberturas se encuentran definidas en el Artículo N° 2 de las Condiciones Generales.

Las condiciones y límites de permanencia del seguro se encuentran establecidas en las Condiciones Particulares.

2. ¿Cuáles son las exclusiones?

Este seguro no cubre el pago de rentas, si el fallecimiento del Asegurado fuere a consecuencia de un acto delictivo cometido, en calidad de autor, cómplice o partícipe, por uno o más Beneficiarios de la renta, sin perjuicio del derecho que le asiste a los demás Beneficiarios de la renta no partícipes de dicho acto, de reclamar el porcentaje o alícuota correspondiente de la renta. Para mayor información sobre las exclusiones, estas se encuentran detalladas en el Artículo N° 4 del Condicionado General.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los

hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

3. ¿Cuál es el lugar y forma de pago de la prima?

La prima es única y se paga hasta la fecha de vencimiento que se detalla en las Condiciones Particulares, a través de las instituciones bancarias y financieras autorizadas para el cobro, conforme a la modalidad elegida por el Contratante y consignada en las Condiciones Particulares.

4. ¿Cuál es el procedimiento en caso La Compañía decida modificar los términos contractuales?

Durante la vigencia del contrato La Compañía podrá modificar los términos contractuales, para lo cual deberá comunicar dichos cambios al Contratante, de acuerdo al procedimiento y plazo contenido en el Artículo N° 3 de las Condiciones Generales, para que puedan analizarlos y tomar una decisión al respecto.

La falta de aceptación expresa de los nuevos términos no generará la resolución del contrato, en cuyo caso se respetarán los términos en los que el contrato fue acordado.

5. ¿Cuáles son las causales de resolución del contrato?

El Contratante podrá solicitar a La Compañía la resolución sin expresión de causa del presente contrato, para lo cual deberá notificar dicha decisión por escrito de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo N° 10 de las Condiciones Generales. Asimismo, las causales de resolución del Contrato de Seguro se encuentran establecidas en el Artículo N° 13 de las Condiciones Generales.

6. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para presentar la solicitud de cobertura?

La presente cláusula es aplicable para el procedimiento de aviso del siniestro y solicitud de cobertura para los Beneficiarios de la Renta y los Beneficiarios del Gasto de Sepelio.

El aviso del siniestro deberá ser comunicado por escrito a La Compañía dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del beneficio, según corresponda.

A la ocurrencia del siniestro, los Beneficiarios de la Póliza, acreditando su calidad de tales, podrán solicitar el pago de la renta o los gastos de sepelio, según corresponda, presentando los antecedentes que se consignan en el **Artículo N° 11** de las Condiciones Generales.

El pago de la renta al Asegurado se realiza de forma automática. El Asegurado o los Beneficiarios que reciban renta, deberán acreditar su condición de superviviente con una periodicidad anual. Para dicho efecto deberán acercarse a renovar su Certificado de Supervivencia en los Centros de Atención al Cliente.

El plazo para efectuar la solicitud de la cobertura será el plazo de prescripción legal vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro. **La solicitud de cobertura deberá ser presentada en el Centro de Atención al Cliente de La Compañía.**

Centros de Atención al Cliente

Lima Av. Paseo de la República N° 3071, San Isidro Central de Atención al Cliente (Lima): 611-9230 Fax: 611-9255	Arequipa Av. Víctor Andrés Belaunde Mz. B Lote 3, Umacollo Central de Atención al Cliente (Arequipa): (054) 603101
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para efectuar reclamos?

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos, en cualquier momento, vía fax al 611-9255, por correo o acercándote a Av. Paseo de la República 3071 en San Isidro, llamando a nuestra Central de Atención al Cliente (Lima) al 611-9230, enviando un correo electrónico a servicios@interseguro.com.pe ingresando a nuestra página web www.interseguro.com.pe. La respuesta de los mismos será comunicada al cliente por medio escrito, en un periodo no mayor de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud.

8. ¿Cuáles son los mecanismos de solución de controversias e instancias habilitadas para presentar reclamos y denuncias?

a) Mecanismo de solución de controversias

- **Vía Judicial:** Toda controversia, disputa, reclamo, litigio, divergencia o discrepancia entre el Asegurado, Contratante o Beneficiario y La Compañía, referido a la validez del contrato de seguro del que da cuenta esta póliza, o que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma.

b) Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias, según corresponda

En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, El Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:

- **Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de competencia de la Defensoría del Asegurado, según detalla el reglamento de dicha entidad (web:**

www.defaseg.com.pe, Dirección:Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro, Lima – Perú; Teléfono: 421-0614).

- El Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: www.indecopi.gob.pe).

- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, llamando al teléfono gratuito N° 0-800-10840.

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.